RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2025, de la Presidenta, por la que se aprueba el listado definitivo de candidaturas admitidas para el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres. (2025062765)

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, establece en su artículo 17.1 que "La Junta de Extremadura creará el Consejo Extremeño de participación de las Mujeres, adscrito a la Consejería competente en materia de igualdad, como órgano consultivo y de participación de las asociaciones y organizaciones de mujeres y los agentes sociales y económicos en las políticas de Igualdad de género de la Junta de Extremadura".

En cumplimiento de lo anterior, se aprueba el Decreto 105/2013, de 18 de junio, por el que se crea el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres y se regula su organización, composición y funcionamiento, que establece en su artículo 5.1 que "el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres estará constituido por una Presidencia, dos Vicepresidencias, una Secretaría y dieciocho vocalías", realizándose mediante convocatoria pública el procedimiento de elección de las entidades representadas en las vocalías y conforme a las bases aprobadas por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Igualdad.

Por Decreto de la Presidenta 1/2025, de 19 de febrero, se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elecciones de las vocalías que integran el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres. Su artículo 7 establece que "recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo concedido, la persona titular de la Dirección General del IMEX elevará su propuesta a la Presidencia del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, que procederá a dictar la correspondiente resolución que establece el listado definitivo de candidaturas admitidas".

Con la finalidad de articular dicho proceso, y a propuesta de la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX),

RESUELVO:

Primero. Aprobar el listado definitivo de candidaturas admitidas (anexo I).

Segundo. Aprobar el listado definitivo de entidades electoras (anexo II), indicando, respecto de las votaciones, que sólo será necesario realizarlas para la categoría "Asociaciones y Agrupaciones de Mujeres profesionales que trabajen por la igualdad en el tercer sector", por ser la única respecto a la que se han presentado un número de candidaturas superior al número que le corresponde en virtud de las vocalías asignadas en el artículo 9 del Decreto 105/2013, de 18 de junio.

Tercero. Determinar la fecha y horario de celebración de la votación y los lugares habilitados para la misma, mediante anexo III.

Cuarto. Acordar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y los plazos previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Mérida, 9 de julio de 2025.

La Presidenta del Consejo Extremeño
de Participación de las Mujeres,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ENTIDADES ADMITIDAS

LISTADO DE ASOCIACIONES DE MUJERES

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS DE BADAJOZ	BADAJOZ
ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA "SANTA CATALINA"	ALCOLLARÍN (CÁCERES)
ASOCIACIÓN DE MUJERES LIBRES MUJERES EN PAZ	BERLANGA (BADAJOZ)

LISTADO DE FEDERACIONES DE MUJERES

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES DE EXTREMADURA (FADEMUR)	BADAJOZ
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES (FEXAMUR)	BADAJOZ

CONSEJOS DE MUJERES

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
CONSEJO DE LA MUJER DE SIBERIA	TALARRUBIAS (BADAJOZ)
CONSEJO DE LA MUJER DE PLASENCIA	PLASENCIA (CÁCERES)

ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES FORMADAS POR COLECTIVOS DE MAYOR GRADO DE VULNERABILIDAD

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE MUJERES CON DISCAPACIDAD	CÁCERES
ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER Prostituída (APRAM)	BADAJOZ

ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE MUJERES EN EXTREMADURA

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD

ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES PROFESIONALES QUE TRABAJAN POR LA IGUALDAD EN EL TERCER SECTOR

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTOS	DON BENITO (BADAJOZ)
MALVALUNA, ASOCIACIONES DE MUJERES	CÁCERES
ASOCIACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y MUJERES DE EXTREMADUA (ADHEX)	CÁCERES

LISTADO DE ENTIDADES NO ADMITIDAS

DENOMINACIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS DE EXTREMADURA "KHETANE RROMNIA"	No forma parte del listado definitivo de entidades que pueden concurrir al proceso de elección de vocalías, al no haber solicitado su inclusión en el plazo establecido. (Art. 4, Decreto de la Presidenta 1/2025, de 19 de febrero)

ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ENTIDADES QUE PUEDEN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE VOCALÍAS

CATEGORÍA "ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES PROFESIONALES QUE TRABAJAN POR LA IGUALDAD EN EL TERCER SECTOR"

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	DON BENITO
ASOCIACIÓN DE CENTROS DE CULTURA POPULAR Y DE PROMOCIÓN DE LA MUJER	BADAJOZ
ASOCIACIÓN VICTORIA KENT	BADAJOZ
ASOCIACIÓN DERECHOS HUMANOS Y DE LAS MUJERES DE EXTREMADURA	CÁCERES
FUNDACIÓN MUJERES	CÁCERES
PLATAFORMA DE MUJERES POR LA IGUALDAD	CÁCERES
ASOCIACIÓN CATÓLICA INTERNACIONAL DE SERVICIO A LA JUVENTUD FEMENINA "ACISJF"	CÁCERES
ASOCIACIÓN DE MUJERES "MALVALUNA"	MERIDA
ASOCIACIÓN EXTREMADURA ENTIENDE	MÉRIDA

ANEXO III

PROCESO DE VOTACIÓN

1. El procedimiento para la emisión del voto es el contemplado en el artículo 8 y siguientes del Decreto de la Presidenta 1/2025, de 19 de febrero, por el que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elecciones de las vocalías que integran el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres (DOE núm. 39, de 26 de febrero de 2025).

2. Se habilitará, en las Oficias de Igualdad y contra la Violencia de Género (OI) de las localidades que se relacionan a continuación, un lugar para ejercer el derecho al voto de las entidades integrantes de las listas definitivas electoras.

3. Cada entidad tendrá derecho a un único voto en el ámbito o categoría que le corresponda de acuerdo con el listado definitivo de participantes.

4. El derecho de voto será ejercido por la presidencia de la entidad electora o por la persona en quien expresamente delegue, mediante certificado de la secretaría de su entidad con el visto bueno de la presidencia que deberá exhibir en la mesa electoral.

5. El voto se emitirá en las mesas electorales habilitadas al efecto.

6. Cada entidad electora sólo puede emitir un único voto en la mesa electoral que le corresponda, por lo que serán nulos los votos que pudiera emitir en otra mesa electoral.

7. Para ejercer el derecho a voto, la persona representante de la entidad integrante de la lista definitiva electora deberá acreditar su representatividad y presentar su DNI, hecho que será comprobado por las personas de los Centros de votación dando paso a su inscripción en el documento creado por el IMEX (nombre de la entidad, nombre de la persona representante, DNI y firma). Tras su correcta identificación e inscripción procederá a entregar el voto en sobre cerrado con la papeleta de votación correspondiente, según las vocalías.

8. El proceso de votación se desarrollará, para facilitar la participación, desde las 9:30 hasta las 11:30 horas del día 15 de julio de 2025, en los horarios de trabajo de cada centro.

9. Finalizada la votación, las mesas procederán al recuento de papeletas y a la elaboración del acta correspondiente, el cual, una vez firmado por el secretario/a de cada mesa con el visto bueno de su presidente/a, será remitida a la sede central del IMEX.

10. Recibidas las actas, la Secretaría de la Comisión Técnica, con el visto bueno de su Presidencia, emitirá certificación con el resultado definitivo obtenido.

LUGARES HABILITADOS

OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO:

PROVINCIA DE BADAJOZ	DOMICILIO
Oficina de Igualdad y Violencia de Género de Badajoz	Edificio Servicios Sociales, Calle San Lorenzo, n.º 25 - 06002 BADAJOZ
Oficina de Igualdad y Violencia de Género de Don Benito	Centro Educativo Margarita Salas, C/ San Juan n.º 3 - 06400 DON BENITO
Oficina de Igualdad y Violencia de Género de Mérida	Edificio Clara Campoamor, Avda Eugenio Hermoso s/n - 06800 MÉRIDA
PROVINCIA DE CÁCERES	**DOMICILIO**
Oficina de Igualdad y Violencia de Género de Cáceres	Edificio Valhondo, Avenida de la Universidad s/n –10005 CÁCERES

• • •